

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 238

50° año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

10 de octubre de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2007/C 238/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	1
2007/C 238/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4905 — WL Ross/C&A Automotive Interior Businesses II) <sup>(1)</sup> .....	5
2007/C 238/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4793 — Lafarge/Etex/Gyplac JV) <sup>(1)</sup> .....	5
2007/C 238/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4750 — Luvata/Eco) <sup>(1)</sup> .....	6
2007/C 238/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4821 — CVC/Taminco) <sup>(1)</sup> .....	6
2007/C 238/06	Incoación del procedimiento (Asunto COMP/M.4747 — IBM/Telelogic) <sup>(1)</sup> .....	7
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2007/C 238/07	Tipo de cambio del euro .....	8



## V Anuncios

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión**

2007/C 238/08	Convocatoria de propuestas — «Ayuda para medidas de información en el ámbito de la política agrícola común» — Ejecución de medidas concretas de la línea presupuestaria 05 08 06 para 2008 .....	9
---------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión**

2007/C 238/09	Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping .....	20
2007/C 238/10	Anuncio de expiración de medidas antidumping .....	21

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2007/C 238/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4935 — Petronas/Selenia) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	22
---------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**Aviso**

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 238/01)

Fecha de adopción de la Decisión	13.6.2007
Ayuda nº	NN 132/2000 (ex N 813/A/99) y NN 73/03
Estado miembro	Bélgica
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Régime d'exemption des cotisations sociales des marins employés dans les secteurs du transport et du dragage maritime
Base jurídica	—
Tipo de medida	Ayuda de funcionamiento
Objetivo	Conservar y mejorar los conocimientos técnicos marítimos, además de preservar y fomentar el empleo de los marineros europeos
Forma de la ayuda	Exención directa
Presupuesto	3,9 millones EUR al año
Intensidad	—
Duración	10 años (2003-2012)
Sectores económicos	Transporte marítimo y dragado marítimo
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministère des Affaires Sociales, Eurostation II Victor Hortaplein 40/20 B-1060 Bruxelles
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	10.7.2007
Ayuda nº	N 510/05
Estado miembro	Polonia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Zwolnienie z opodatkowania infrastruktury portowej
Base jurídica	Decyzje organów lokalnych dotyczące zwolnień z podatku od nieruchomości
Tipo de medida	Exención fiscal
Objetivo	Infraestructura general
Forma de la ayuda	Medida no constitutiva de ayuda
Presupuesto	Desconocido por adelantado
Intensidad	Medida no constitutiva de ayuda
Duración	Ilimitada
Sectores económicos	Infraestructura portuaria
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Organy lokalne w Polsce
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	10.7.2007
Ayuda nº	N 352/06
Estado miembro	España
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Ayudas a la industria del carbón — Artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1407/2002
Base jurídica	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas por costes laborales mediante bajas incentivadas y de las ayudas destinadas a compensar los costes derivados del cierre de unidades de producción de empresas mineras de carbón, para los ejercicios 2006-2010  Real Decreto por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Ayudas para compensar costes excepcionales
Forma de la ayuda	Subvenciones directas

Presupuesto	2 921 002 000 EUR
Intensidad	—
Duración	2006-2012
Sectores económicos	Sector del carbón
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras Sociedad Estatal de Participaciones Estatales (S.E.P.I.)
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	30.7.2007
Ayuda nº	N 95/07
Estado miembro	Alemania
Región	Sachsen-Anhalt
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Verlängerung der Beihilferegelung zur Förderung von Investitionen zum Erwerb, Erhalt, Bau und Ausbau von Eisenbahninfrastrukturen im Land Sachsen-Anhalt
Base jurídica	Förderrichtlinie des Landes, Par. 44 Landeshaushaltsordnung, Haushaltsgesetz des Landes
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Fomento del cambio modal del transporte por carretera al transporte por ferrocarril
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	4 millones EUR
Intensidad	50 % de los costes subvencionables
Duración	2007-2011
Sectores económicos	Transportes
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Landesverwaltungsamt Sachsen-Anhalt Halle, Deutschland
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	23.8.2007
Ayuda nº	N 287/07
Estado miembro	Irlanda
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Business Expansion Scheme (BES), incorporating the Seed Capital Scheme (SCS)
Base jurídica	The Taxes Consolidation Act 1997 (Sections 488-508), as amended by the Finance Act 2007
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Capital riesgo
Forma de la ayuda	Ventaja fiscal
Presupuesto	Gasto anual previsto: 45 millones EUR; importe total de la ayuda prevista: 315 millones EUR
Intensidad	—
Duración	1.8.2007-31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	The Revenue Commissioners, Dublin Castle, Dublin 2, Ireland
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4905 — WL Ross/C&A Automotive Interior Businesses II)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 238/02)

El 26 de septiembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4905. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

---

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.4793 — Lafarge/etex/Gyplac JV)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 238/03)

El 3 de septiembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4793. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4750 — Luvata/Eco)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 238/04)

El 3 de agosto de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4750. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

---

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4821 — CVC/Taminco)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 238/05)

El 24 de agosto de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4821. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).
-

**Incoación del procedimiento**  
**(Asunto COMP/M.4747 — IBM/Telelogic)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 238/06)

Con fecha 3 de octubre de 2007, la Comisión ha decidido incoar el procedimiento en el asunto de referencia por considerar que la operación de concentración notificada plantea serias dudas sobre su compatibilidad con el mercado común. La incoación del procedimiento supone la apertura de una segunda fase de investigación sobre la operación de concentración notificada, sin perjuicio de la decisión final que se tome sobre la misma. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo.

La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Con el fin de que las observaciones puedan ser plenamente tenidas en cuenta en el procedimiento, éstas deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia COMP/M.4747 — IBM/Telelogic, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas  
DG Competencia  
Merger Registry  
Rue Joseph II/Jozef II-straat 70  
B-1000 Bruselas

---

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

9 de octubre de 2007

(2007/C 238/07)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,4037	RON leu rumano	3,3538
JPY	yen japonés	164,54	SKK corona eslovaca	33,577
DKK	corona danesa	7,4521	TRY lira turca	1,6679
GBP	libra esterlina	0,69185	AUD dólar australiano	1,569
SEK	corona sueca	9,163	CAD dólar canadiense	1,3869
CHF	franco suizo	1,6669	HKD dólar de Hong Kong	10,892
ISK	corona islandesa	85,17	NZD dólar neozelandés	1,8466
NOK	corona noruega	7,7055	SGD dólar de Singapur	2,0687
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 289,37
CYP	libra chipriota	0,5842	ZAR rand sudafricano	9,6537
CZK	corona checa	27,483	CNY yuan renminbi	10,5516
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,3395
HUF	forint húngaro	250,18	IDR rupia indonesia	12 738,58
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,7677
LVL	lats letón	0,7049	PHP peso filipino	62,184
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	35,174
PLN	zloty polaco	3,7508	THB baht tailandés	44,104

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN

## CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

«Ayuda para medidas de información en el ámbito de la política agrícola común»

Ejecución de medidas concretas de la línea presupuestaria 05 08 06 para 2008

(2007/C 238/08)

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento (CE) n° 814/2000 del Consejo, de 17 de abril de 2000, sobre las medidas de información en el ámbito de la política agrícola común <sup>(1)</sup>, que recoge el tipo de medidas que la Comunidad puede financiar, así como su contenido. El Reglamento (CE) n° 2208/2002 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 1820/2004 <sup>(3)</sup>, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 814/2000.

Esta convocatoria especifica los asuntos y medidas que se consideran prioritarios, así como los plazos para la presentación de solicitudes y el inicio de las medidas en cuestión.

La presente convocatoria de propuestas tiene por objeto financiar medidas concretas de información con cargo únicamente a los créditos consignados en el presupuesto de 2008, según lo descrito en el artículo 2, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) 814/2000. Como se estipula en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2208/2002, los solicitantes de estas medidas deberán ser personas jurídicas establecidas legalmente en un Estado miembro durante dos años como mínimo.

## 2. PRIORIDADES Y OBJETIVOS PARA 2008

## 2.1. Prioridades

En la presente convocatoria de propuestas la Comisión desea ante todo:

- difundir entre el público en general la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) y el hincapié que en ella se hace en la disociación de los pagos, la condicionalidad y el desarrollo rural como factores de contribución al empleo, a la competitividad, al crecimiento y a la estabilidad en la EU-27,
- abordar con las comunidades agrícolas y con el público en general de las zonas rurales las oportunidades y los beneficios que los dos pilares de la PAC representan para el sector agrícola y para el desarrollo equilibrado de las regiones rurales,
- difundir entre el público la imagen de la reforma de la PAC como una contribución esencial al logro de los objetivos de la Comunidad en las negociaciones comerciales internacionales,
- elevar el nivel de percepción de la PAC entre el público en general (incluyendo su dimensión de desarrollo rural) en aquellos Estados miembros en los que, de acuerdo con la última encuesta del Eurobarómetro <sup>(4)</sup>, la percepción de la PAC por parte del público en general se sitúa significativamente por debajo de la media (menos del 30 %). Estos Estados miembros son: Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, Hungría, Letonia, Malta, República Checa y Rumanía,
- difundir entre las comunidades agrícolas y el público en general el papel multifuncional de los agricultores de la UE y sus beneficios para la sociedad civil en general,
- debatir la posible evolución a medio y largo plazo de la PAC con las comunidades agrícolas y con el público en general.

<sup>(1)</sup> DO L 100 de 20.4.2000, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO L 337 de 13.12.2002, p. 21.

<sup>(3)</sup> DO L 320 de 21.10.2004, p. 14.

<sup>(4)</sup> Eurobarómetro especial n° 276: Los europeos, la agricultura y la Política Agrícola Común, p. 14.

## 2.2. Mensajes que se desea transmitir

La Comisión desea recibir solicitudes para medidas de información orientadas hacia los asuntos siguientes:

- La reforma de la PAC contribuye al desarrollo sostenible del sector agrícola, intensifica su orientación hacia el mercado y de ese modo refuerza su competitividad.
- La PAC aspira a promover un sector agrícola responsable y sostenible, que responda a las expectativas de los ciudadanos y de la sociedad yendo más allá de los límites estrictos de la agricultura. La PAC reconoce y estimula el papel de los agricultores como productores de alimentos de calidad, pero también como proveedores de bienes públicos que el mercado no puede proporcionar por sí mismo: el mantenimiento de un tejido económico y social dinámico en las zonas rurales, la protección medioambiental y la conservación del paisaje.
- La PAC propugna una política de desarrollo rural que contribuya al crecimiento y a la creación de empleo en las zonas rurales — tanto dentro como fuera del sector agrícola — de tal forma que refuerce el tejido económico, social y ambiental de nuestras zonas rurales.
- La PAC apoya una agricultura innovadora y competitiva, capaz de responder a las demandas de los mercados internacionales. Al mismo tiempo, la presencia del principio de igualdad de condiciones a escala internacional favorece también el progreso económico y social de los países en desarrollo.
- El papel de la agricultura en relación con el cambio climático y la contribución de la biomasa al cumplimiento de la hoja de ruta de la Comisión en materia de energía. Estas actividades contribuyen al desarrollo sostenible de la energía de la biomasa procedente de madera, residuos y cultivos agrícolas destinada a calefacción, electricidad y transporte, y ofrecen nuevas oportunidades a los agricultores y propietarios forestales.
- La reforma de la Organización Común del Mercado en el sector de las frutas y hortalizas incentiva la incorporación a las organizaciones de productores, así como la eficacia de las mismas, y pretende estimular un mayor consumo de frutas y hortalizas, especialmente entre los niños.
- La inminente reforma de la Organización Común del Mercado en el sector del vino se ha elaborado sobre la base de los objetivos generales de la PAC reformada. Esta reforma pretende garantizar un futuro sostenible a largo plazo para el sector del vino.

Los solicitantes deberán demostrar qué canal o canales de comunicación consideran más idóneos en este ámbito para un determinado aspecto y un determinado público, y por qué razón. También deberán presentar un plan de información sobre los proyectos que proponen, en el que detallarán los pormenores sobre la ejecución del proyecto, la transmisión del mensaje y la evaluación de la eficacia. A la hora de preparar sus solicitudes,

se ruega a los solicitantes que presten especial atención a dicho plan.

## 2.3. Tipos de medidas

En la presente convocatoria de propuestas la Comisión desea recibir solicitudes para los siguientes tipos de medidas:

- campañas de información completas, compuestas por actividades de comunicación de distintas clases (por ejemplo, actividades que combinen la presencia en exposiciones con conferencias y producciones audiovisuales),
- seminarios itinerantes que viajen a través del medio rural,
- programas en radio y televisión (como documentales, debates, etc.),
- actividades dirigidas a los colegios y universidades,
- conferencias y seminarios, especialmente en las zonas rurales,
- visitas de intercambio de información, en especial entre los antiguos Estados miembros y los nuevos,
- talleres en las zonas rurales, destinados a los responsables de divulgar la información a los agricultores y a los beneficiarios potenciales de las medidas de desarrollo rural,
- *stands* de información en las ferias agrícolas, en los que deberá estar prevista la presencia de funcionarios de la Comisión, y donde se distribuirá material informativo suministrado por la Comisión y por las autoridades nacionales,
- otros tipos de medidas, como publicaciones y sitios web, sólo serán tenidas en cuenta si se realizan en alguno de los idiomas de los doce nuevos Estados miembros.

La Comisión seleccionará aquellos proyectos que tengan un alto valor añadido, en particular los que combinen diferentes actividades informativas con el fin de crear sinergias. Sería el caso, por ejemplo, de una conferencia a la que asistan delegados, que sea retransmitida por televisión posteriormente, y cuyos temas sean publicados y difundidos, divulgados en la prensa local o regional y puestos en Internet.

## 2.4. Público destinatario

El público destinatario de los proyectos desarrollados al amparo de la presente convocatoria es el siguiente:

- el público en general de la EU-27,
- el público en general de las zonas rurales,
- las comunidades rurales, los agricultores y otros beneficiarios potenciales de las medidas de desarrollo rural.

Los solicitantes deberán demostrar el modo en que prevén llegar al público destinatario y si su propuesta de proyecto se va a destinar al público de varios países, y en caso afirmativo, qué países y por qué medios. La Comisión dará prioridad a las medidas que se dirijan al público en general.

### 3. DEFINICIONES

**En la presente convocatoria de propuestas sólo se admitirán solicitudes de medidas concretas de información con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 814/2000.**

Una medida concreta de información es un acto informativo autónomo y coherente, organizado sobre la base de un único presupuesto. Las actividades incluidas en un acto de esta índole pueden abarcar desde una simple conferencia a una campaña completa de información que incluya diversos tipos de actividades informativas (tales como conferencias, producciones audiovisuales y talleres itinerantes), llevadas a cabo en diferentes regiones e incluso en diferentes Estados miembros. Cuando se trate de estas campañas, las distintas actividades previstas deberán estar interrelacionadas, ser claras en cuanto a su enfoque conceptual y a los resultados pretendidos, y el programa de trabajo deberá ser realista y adecuado a los fines del proyecto. Las medidas deberán ser realizadas en la EU-27 y respetarán los plazos temporales definidos más abajo, en el punto 4.

### 4. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

La presente convocatoria de propuestas se refiere a medidas concretas de información que se ejecutarán (incluyendo preparación, ejecución, seguimiento y evaluación) entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009.

El presupuesto total disponible para las medidas a realizar en el marco de esta convocatoria de propuestas es de 2 800 000 EUR. Este importe será distribuido entre las medidas consideradas de la máxima calidad, tal como se describe en el anexo III, apartado 2. La Comisión se reserva el derecho de reducir esta cantidad máxima disponible, así como de adjudicar solamente una parte de la misma. El importe de la subvención solicitada de la Comisión deberá estar comprendido entre 12 500 y 100 000 EUR por cada medida concreta.

Los costes subvencionables se determinan en el anexo IV. La contribución de la Comisión a las medidas seleccionadas está limitada al 50 % de los costes totales subvencionables, excluyendo los gastos de personal. Además de este importe, se abonará una cantidad a tanto alzado para los gastos de personal. En el caso de medidas de carácter excepcional, el porcentaje puede subir hasta el 75 %. Una medida se considerará de carácter excepcional, con arreglo al artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 2208/2002, cuando:

- 1) se realice en uno de los Estados miembros mencionados en el apartado 2.1, y se dirija al público en general;
- 2) tenga una calidad técnica y una rentabilidad elevadas;
- 3) su plan de divulgación sea el indicado para garantizar que la información se divulgue entre la máxima audiencia posible.

Se propondrá una subvención superior al 50 % cuando la medida reciba del comité de evaluación como mínimo 75 de los 100 puntos asignados para los criterios 1 a 4 definidos en el anexo III, apartado 2.

No se autorizará la financiación anticipada de las medidas que hayan recibido una subvención en el marco de la presente

convocatoria de propuestas. La selección de una solicitud por parte de la Comisión no obligará a ésta a conceder el importe total solicitado. La subvención no podrá superar en ningún caso el importe solicitado.

### 5. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### 5.1. Preparación de la solicitud

Cada solicitante podrá presentar solicitudes sólo para una medida determinada por ejercicio presupuestario.

Las solicitudes se presentarán utilizando los formularios pertinentes disponibles en el siguiente sitio de Internet:

[http://ec.europa.eu/comm/agriculture/grants/capinfo/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/comm/agriculture/grants/capinfo/index_es.htm)

Los solicitantes pueden redactar sus solicitudes en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad. Sin embargo, con el fin de facilitar la rápida tramitación de sus solicitudes, se sugiere a los solicitantes que presenten su solicitud en inglés o francés. Si esto no es posible, los solicitantes deben incluir al menos una descripción de la medida concreta en inglés o francés.

#### La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- escrito de solicitud mencionando la denominación de la medida de información propuesta y el importe de la subvención solicitada, firmado por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante,
- formularios nº 1 (información sobre el solicitante), nº 2 (información sobre los socios — si procede), nº 3 (información sobre los proveedores/subcontratistas — si procede) y nº 4 (descripción pormenorizada de la medida concreta) de la solicitud,
- cuadro detallado de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto de la medida concreta, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante,
- (si procede) una descripción de la medida en inglés o francés, cuando la solicitud esté redactada en una lengua distinta,
- toda la documentación complementaria mencionada en el anexo I (documentos A a I).

#### 5.2. Plazo y dirección para la presentación de solicitudes

Los solicitantes enviarán antes del 30 de noviembre de 2007 un ejemplar en papel de su solicitud completa por correo certificado con acuse de recibo (se considerará fecha de envío la que figure en el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

European Commission  
Unit AGRI. K.1  
Call for proposals 2007/C 238/08  
For the attention of Mr. H.-E. Barth  
L130 4/148A  
B-1049 Brussels

La solicitud deberá presentarse en dos sobres cerrados, uno dentro del otro. En el sobre interior se indicará, además del servicio destinatario, según se indica en la convocatoria de propuestas, el siguiente texto: «Convocatoria de propuestas — El servicio de reparto de la correspondencia no deberá abrir este sobre». En caso de que se utilicen sobres autoadhesivos, éstos deberán ir cerrados mediante cintas adhesivas, al sesgo de las cuales el solicitante estampará su firma.

Simultáneamente y antes de las 24.00 horas (hora de Bruselas) del 30 de noviembre de 2007, los solicitantes remitirán asimismo una copia electrónica de su solicitud, compuesta únicamente por la versión electrónica de la carta de solicitud, los formularios 1 a 4 y el presupuesto, idéntica a la enviada por correo, a la siguiente dirección de correo electrónico:

AGRI-GRANTS-APPLICATIONS-ONLY@ec.europa.eu.

**Es responsabilidad de los solicitantes remitir su solicitud completa y dentro del plazo.** Las solicitudes remitidas fuera de plazo serán denegadas como no admisibles.

## 6. PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

### 6.1. Recepción y registro de las solicitudes

La Comisión registrará su solicitud y le enviará un acuse de recibo por correo electrónico, con el número asignado a su solicitud, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha límite de presentación.

### 6.2. Examen de la admisibilidad y subvencionabilidad de las solicitudes, y análisis de sus presupuestos

Un comité de evaluación *ad-hoc* procederá a examinar la admisibilidad y subvencionabilidad de las solicitudes. **Las solicitudes que no cumplan los criterios definidos en el anexo II serán rechazadas.**

El comité examinará a continuación si los presupuestos de las solicitudes subvencionables son exactos y completos, en función de los criterios siguientes:

El presupuesto de las medidas propuestas deberá:

- incluir un apartado de gastos y otro de ingresos,
- ir firmado, tanto en el apartado de gastos como en el de ingresos,
- ser equilibrado en cuanto a ingresos y gastos. El apartado de gastos del presupuesto indicará claramente los costes subvencionables de conformidad con el anexo IV,
- indicar los cálculos y especificaciones detalladas que se hayan utilizado para su elaboración,
- presentarse sin IVA en los casos en que el solicitante esté sujeto a este impuesto pero facultado para su deducción,
- respetar los baremos elaborados por la Comisión (disponibles en la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1), e incluir toda la información necesaria en caso de subcontratación,

- contemplar en su apartado de ingresos la contribución directa del solicitante, la subvención solicitada a la Comisión y (si procede) el detalle de las contribuciones de otros proveedores de fondos, así como todos los ingresos generados por el proyecto, incluidos, en su caso, las tasas exigidas a los participantes.

Todas las solicitudes admisibles y subvencionables serán admitidas a la siguiente fase de la evaluación.

### 6.3. Examen de la capacidad técnica y financiera de los solicitantes

Durante esta fase, el comité de evaluación examinará la capacidad técnica y financiera de los solicitantes subvencionables, en función de la información facilitada junto con la solicitud, y de acuerdo con los criterios descritos en el anexo III, apartado 1. En caso de duda, el comité podrá requerir información adicional del solicitante.

Todas las solicitudes que hayan superado esta fase serán admitidas a la fase siguiente (evaluación en función de los criterios de adjudicación).

### 6.4. Evaluación de las solicitudes en función de los criterios de adjudicación

Durante esta fase, el comité evaluará las solicitudes en función de los criterios de adjudicación expuestos en el anexo III, apartado 2. Solamente las solicitudes que durante esta fase obtengan al menos 60 de los 100 puntos disponibles (y, como mínimo, el 50 % de los puntos asignados a cada criterio) serán propuestas para subvención por el comité de evaluación. Sin embargo, la obtención de 60 de los 100 puntos disponibles no garantiza que la medida vaya a recibir una subvención. La Comisión podrá incrementar la calificación mínima aceptable a la vista del número de las solicitudes admitidas y de los recursos presupuestarios disponibles.

Las solicitudes que obtengan menos de 60 de los 100 puntos disponibles, o menos del 50 % de los puntos asignados a cada criterio, serán denegadas y el solicitante recibirá una notificación por escrito indicando los motivos de la denegación. De concederse la subvención solicitada, el beneficiario recibirá un convenio de subvención, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación, el cual podrá ser inferior al importe requerido en la solicitud.

La fecha prevista para la conclusión del proceso de evaluación es el 31 de mayo de 2008. Los servicios de la Comisión no están autorizados a informar a los solicitantes sobre el estado de la evaluación de su solicitud antes de que se haya adoptado la decisión de adjudicación. Por este motivo, se ruega a los solicitantes que no llamen por teléfono ni escriban a la Comisión acerca del resultado de su solicitud antes de la fecha prevista que se ha mencionado anteriormente.

## 7. PUBLICIDAD

Los beneficiarios estarán obligados contractualmente a garantizar, por todos los medios apropiados y según las condiciones especificadas en el convenio de subvención, que se dará publicidad al apoyo concedido por la Comisión a la medida de información a lo largo de toda la duración del proyecto y a especificarlo en cualesquiera publicaciones y materiales publicitarios permanentes o no permanentes elaborados posteriormente, que toda la responsabilidad sobre el contenido de la medida recaerá en el autor de la comunicación o publicación, y que la Comisión no será responsable de los usos que pudiera hacerse de la información allí contenida. Se incluirán pruebas de esta publicidad en los informes finales de ejecución técnica.

Si la organización beneficiaria no cumple la obligación arriba citada, la Comisión se reserva el derecho a reducir el importe de

la subvención asignada a la medida de que se trate o a denegar totalmente el pago de la subvención al beneficiario.

## 8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Comisión Europea vela por que cualesquiera datos personales incluidos en la solicitud sean tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de los datos <sup>(1)</sup>. Esto se aplica en particular a la confidencialidad y seguridad de estos datos.

---

<sup>(1)</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

## ANEXO I

## DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

Para estar completas, las solicitudes incluirán (además del formulario de solicitud y del presupuesto disponibles en la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas) todos los documentos adicionales que figuran a continuación. Los solicitantes se cerciorarán de que los documentos se recogen en el orden descrito a continuación.

Documento	Descripción	Observaciones
Documento A	Formulario de entidad jurídica (y todos los justificantes relacionados con ella)	Para todos los solicitantes. Modelo disponible en la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas
Documento B	Formulario de identificación financiera (descriptivo financiero)	Para todos los solicitantes. Modelo disponible en la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas
Documento C	Estatutos de la entidad jurídica	Para todos los solicitantes que no sean organismos públicos
Documento D	Extracto reciente de la inscripción del solicitante en el registro profesional previsto por la legislación del Estado miembro de establecimiento, o cualquier otro documento oficial (como el Diario Oficial o el Registro Mercantil) que demuestre claramente el nombre, dirección y fecha de registro del solicitante	Para todos los solicitantes
Documento E	Copia del documento de registro del IVA	Para todos los solicitantes. Si el IVA no es deducible, el solicitante adjuntará un certificado de las autoridades fiscales confirmando tal extremo
Documento F	Balances y cuentas de pérdidas y beneficios de los dos últimos ejercicios financieros cerrados, o cualquier otro documento (como un certificado bancario) que muestre la situación financiera del solicitante y su capacidad de mantener la actividad durante el período de desarrollo de la medida	No es necesario para los organismos públicos
Documento G	<i>Curriculum vitae</i> del personal encargado de la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación de la medida propuesta	Para todos los solicitantes y socios
Documento H	Justificante de las contribuciones financieras de otros proveedores de fondos (entre ellos los socios) a la medida propuesta (que habrá de consistir al menos en una certificación oficial de financiación de cada uno de los proveedores previstos, con indicación de la denominación de la medida y el importe que se aportará)	Si procede
Documento I	En caso de que el solicitante tenga previsto recurrir a proveedores o subcontratistas, y el importe de todos los servicios que deba prestar un proveedor o subcontratista sea superior a 10 000 EUR, el solicitante deberá presentar al menos tres ofertas de tres empresas distintas, y adjuntar la oferta elegida. Los solicitantes deberán demostrar que el proveedor o subcontratista elegido ofrece la mejor relación calidad/precio, y tendrán que justificar su elección cuando la oferta seleccionada no sea la más económica, completando el formulario nº 3 de la solicitud (información sobre proveedores o subcontratistas)	Si no estuviera disponible ya en el momento de la solicitud, esta información se facilitará en el momento de presentar los informes finales de ejecución técnica y financiera, una vez terminada la medida. La omisión de este requisito impedirá que los costes correspondientes sean subvencionables. Si algún subcontratista no ha sido elegido aún en el momento de la solicitud, se deberá completar en cualquier caso el formulario nº 3, describiendo al menos los servicios que se pretenden subcontratar y los importes previstos

## ANEXO II

**CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD, SUBVENCIONABILIDAD Y EXCLUSIÓN****1. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y SUBVENCIONABILIDAD****a) Criterios de admisibilidad relativos al solicitante:**

- El solicitante deberá ser una persona jurídica establecida legalmente en un Estado miembro durante dos años como mínimo. Este dato aparecerá claramente en la solicitud y en la documentación complementaria. Los solicitantes que no hayan estado establecidos legalmente en un Estado miembro durante dos años como mínimo, o que no lo justifiquen debidamente, quedarán eliminados.

**b) Criterios de admisibilidad relativos a la solicitud:**

Las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas deberán cumplir todos los criterios siguientes:

- tendrán que ser presentadas como más tarde el 30 de noviembre de 2007 (se considerará fecha de envío la que figure en el matasellos de correos en el sobre),
- se redactarán haciendo uso, en lo referente a la solicitud y al presupuesto, de los formularios originales disponibles para ser descargados de la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1,
- estarán escritas en una de las lenguas oficiales de la Comunidad,
- el escrito de solicitud deberá mencionar la denominación de la medida y el importe de la subvención solicitada, y estará firmado por el representante legalmente autorizado de la organización solicitante,
- los solicitantes sólo podrán presentar una solicitud por ejercicio presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan uno o varios de los criterios antes mencionados serán denegadas automáticamente como no admisibles.

**c) Criterios de subvencionabilidad relativos a la solicitud:**

- incluirá todos los documentos enumerados en el anexo I de la presente convocatoria de propuestas,
- el importe de la subvención solicitada a la Comisión (incluyendo la cantidad a tanto alzado para los gastos de personal) deberá estar comprendido entre 12 500 y 100 000 EUR,
- las fechas de ejecución de la medida de información propuesta estarán comprendidas entre el 1 de junio de 2008 y el 31 de mayo de 2009,
- no se considerarán subvencionables los costes siguientes:
  - las medidas exigidas por la legislación,
  - las medidas que reciban financiación comunitaria procedente de otra línea presupuestaria,
  - las medidas que tengan una finalidad lucrativa,
  - las asambleas generales o las reuniones estatutarias.

Todas las solicitudes que no cumplan los criterios anteriormente indicados serán denegadas como no subvencionables.

**2. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN**

La Comisión excluirá a todos los solicitantes que se hallen en alguna de las situaciones descritas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 2208/2002 y en el artículo 93, apartado 1, el artículo 94 y el artículo 96, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas). Los solicitantes incluirán una declaración jurada indicando que no se hallan en ninguna de las mencionadas situaciones (véase el escrito de solicitud disponible en la dirección de Internet señalada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas). La Comisión, en función de su análisis de los riesgos de gestión, podrá exigir pruebas adicionales. A los solicitantes que hayan presentado declaraciones falsas podrán imponérseles sanciones administrativas y financieras.

---

## ANEXO III

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

## 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A fin de probar su **capacidad técnica**, los solicitantes habrán de demostrar que:

- poseen los conocimientos técnicos necesarios y directamente pertinentes para la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del tipo de medida propuesta,
- cuentan, como mínimo, con dos años de experiencia en relación con el tema o temas propuestos.

A fin de probar su **capacidad financiera**, los solicitantes habrán de demostrar que:

- se encuentran en una situación financiera suficientemente saneada para llevar a cabo sus actividades durante todo el periodo en el que se desarrolla la medida.

La capacidad técnica y financiera de los solicitantes será juzgada en función de la información facilitada por los mismos en su solicitud. Sin embargo, la Comisión puede requerir información adicional. Se recuerda a los solicitantes que la Comisión no concederá prefinanciación a las medidas que obtengan una subvención en el marco de esta convocatoria de propuestas. Los solicitantes deberán asumir por sí mismos el coste total de la medida. La subvención se abonará solamente después de aprobado el informe final de ejecución técnica y financiera presentado por los beneficiarios, una vez finalizada la medida.

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cada medida será evaluada por un comité *ad-hoc* en función de los siguientes criterios:

- 1) (25 puntos como máximo) Pertinencia e interés general de la medida, que se apreciarán sobre la base de los elementos siguientes:
  - Adecuación del contenido y de los fines de la medida a los objetivos fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 814/2000 y a las prioridades y los objetivos que se hayan indicado en la convocatoria de propuestas (15 puntos).
  - Calidad global de la propuesta. Las propuestas de proyectos han de ser claras en sus enfoques conceptuales y en los resultados a alcanzar. La descripción de la acción y los mensajes han de ser precisos y las funciones y responsabilidades que correspondan al solicitante y a cada socio deben ser claras. El programa de la medida debe ser detallado. El programa de trabajo debe ser adecuado respecto a los objetivos del proyecto, y realista (10 puntos).
- 2) (25 puntos como máximo) El valor añadido global de la propuesta se apreciará, en particular, sobre la base de los elementos siguientes:
  - Países incluidos en la medida. Se dará preferencia a las medidas dirigidas al público de más de un Estado miembro y/o dirigidas al público en general de los Estados miembros mencionados en el punto 2.1 de la presente convocatoria de propuestas (10 puntos).
  - Número y representatividad de las organizaciones — subcontratistas excluidos — que participen en la concepción, realización y difusión de la medida (5 puntos).
  - Calidad financiera de la propuesta. Las propuestas deben demostrar que la medida ofrecerá una buena relación coste-beneficio respecto a la ayuda económica solicitada de la Comisión y que será rentable (10 puntos).
- 3) (25 puntos como máximo) Impacto de la medida y de política de difusión elegida, que se apreciará sobre la base de los elementos siguientes:
  - Dimensión, calidad y representatividad del público destinatario (incluidos los beneficiarios indirectos) en relación con el tipo de medida (10 puntos).
  - Capacidad del solicitante y de sus asociados para realizar un seguimiento eficaz y para difundir los resultados alcanzados, y canales de difusión utilizados (en particular prensa, radio y televisión, Internet, distribución directa), así como papel que éstos desempeñan en la medida (15 puntos).
- 4) (25 puntos como máximo) Evaluación de la medida, que se apreciará sobre la base de los elementos siguientes:
  - Motivación del interés previsto de la medida y evaluación de los resultados tras la ejecución de la misma (15 puntos).
  - Técnicas (encuestas, cuestionarios, estadísticas, etc.) utilizadas para medir el impacto de los mensajes difundidos (10 puntos).

El comité de evaluación considerará que revisten la máxima calidad y propondrá para la subvención aquellas medidas que logren como mínimo 60 de los 100 puntos asignados para los criterios 1 a 4 arriba descritos y hayan obtenido como mínimo el 50 % de los puntos disponibles para cada criterio. La Comisión podrá incrementar la calificación mínima aceptable en función de los recursos presupuestarios disponibles. Téngase en cuenta que la decisión final de la Comisión sobre la adjudicación de una subvención puede diferir de la propuesta formulada por el comité de evaluación.

## ANEXO IV

## COSTES SUBVENCIONABLES

- 1) Para ser subvencionables, los costes deberán ajustarse a los criterios siguientes:
- Ser generados directa y exclusivamente por la medida (preparación, ejecución, seguimiento y evaluación) y ser esenciales para la ejecución de la medida.
  - Ser razonables, estar justificados y cumplir los principios de correcta gestión financiera, en especial en términos de relación calidad-precio y rentabilidad.
  - Haber sido realizados efectivamente, es decir, deberán demostrarse por medio del original de los justificantes (véase el cuadro del apartado 3 que se recoge más abajo) y de las correspondientes pruebas de pago, estar consignados en la contabilidad o en los documentos fiscales del beneficiario y ser identificables y controlables.

En el caso de los costes que sean asumidos directamente por otro proveedor de fondos, estar inscritos en el apartado de ingresos del presupuesto previsto y en la rúbrica «Otras contribuciones» del presupuesto final y ser confirmados por escrito por el proveedor de fondos según se indica en el anexo I.

En caso de que el solicitante tenga previsto recurrir a proveedores o subcontratistas, y el importe de todos los servicios que deba prestar un proveedor o subcontratista sea superior a 10 000 EUR, el solicitante deberá presentar al menos tres ofertas de tres empresas distintas y adjuntar la oferta elegida, indicando el motivo de la elección. Estos documentos han de adjuntarse como anexos al informe final técnico y financiero. De otro modo, la Comisión estará facultada para considerar estos costes como no subvencionables.

- Ser generados dentro del período de ejecución de la medida previsto en el convenio de subvención. Se entiende que todo gasto realizado antes de la firma del convenio correrá a cargo del solicitante y no vinculará jurídica ni financieramente a la Comisión.
  - Estar previstos en el presupuesto previsto.
- 2) No se considerarán subvencionables los costes siguientes:
- contribuciones en especie,
  - gastos no especificados o a tanto alzado, salvo en los casos particulares que se contemplan en la presente convocatoria de propuestas,
  - costes indirectos (alquileres, electricidad, agua, gas, seguros, impuestos y tasas, etc.),
  - costes de material de oficina (como papel, impresos, bolígrafos etc.),
  - costes de capital invertido, fondos de previsión, intereses deudores, pérdidas de cambio, obsequios y gastos suntuarios,
  - costes de adquisición de equipos nuevos o de ocasión,
  - IVA deducible,
  - costes que no figuren en el presupuesto previsto.
- 3) Disposiciones especiales relativas a los costes elegibles y los justificantes exigidos

Categoría de gastos	Subvencionable	Justificantes exigidos
Personal	<p>1) Empleados</p> <p>Si los costes totales de la acción superan los 15 000 EUR (sin contar gastos de personal): se pagará una cantidad a tanto alzado de un máximo de 10 000 EUR, incluidos gastos de personal para preparación, ejecución, seguimiento y evaluación.</p> <p>Si los costes totales de la acción son iguales o inferiores a 15 000 EUR (sin contar gastos de personal): se pagará una cantidad a tanto alzado de un máximo de 5 000 EUR, incluidos gastos de personal para preparación, ejecución y seguimiento</p>	No se necesitan justificantes para obtener la cantidad a tanto alzado. Sin embargo, se exigirá a los beneficiarios, con fines de análisis, que adjunten un documento en el que se recojan los gastos de personal reales en que hayan incurrido en relación con la medida
	2) Trabajadores por cuenta propia	Factura en la que figure al menos la denominación de la medida, el tipo de actividad realizada y las fechas en que se llevó a cabo

Categoría de gastos	Subvencionable	Justificantes exigidos
Gastos de transporte	1) Tren Gastos de viaje en clase económica por el trayecto más corto <sup>(1)</sup>	Billete
	2) Avión Gastos de reserva y de viaje en clase económica con aplicación de las tarifas de promoción más baratas disponibles en el mercado (APEX, PEX, Excursión, etc.)	— Billete o reserva electrónica en línea (incluido precio) — Tarjeta de embarque utilizada. En la tarjeta de embarque deberá constar el nombre, la fecha y los lugares de origen y destino — En su caso, la factura de la agencia de viajes
	3) Autocar, ferry y otros medios de transporte público <sup>(2)</sup> Gastos de viaje interurbano por el trayecto más corto	Factura que indique como mínimo el lugar de salida y llegada, el número de pasajeros y las fechas del trayecto
	4) Automóvil particular o de alquiler <sup>(3)</sup> Compensación de 0,25 EUR por kilómetro hasta un máximo de 300 km ida y vuelta	Deberá presentarse una declaración firmada («Declaración de viaje en automóvil») utilizando el modelo original que puede descargarse de la dirección de Internet citada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas
Alojamiento y comidas	1) Tratándose de estancias en hotel: una dieta diaria <sup>(4)</sup> por noche (que incluye alojamiento y comidas durante 24 horas). La tasa de la dieta diaria puede encontrarse en la dirección de Internet mencionada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas	A fin de cobrar esta dieta diaria deberá presentarse la factura del hotel. Dicha factura habrá de mencionar el nombre del interesado, las fechas y el número de noches. Si la factura se refiere a un grupo, deberá proporcionarse la misma información
	2) Si la estancia no es en hotel: media dieta diaria por cada 24 horas (que incluye alojamiento y comidas). El importe total se calculará de la manera siguiente:	A fin de cobrar esta dieta, deberá presentarse una declaración firmada («Declaración del participante») utilizando el modelo original que puede descargarse de la dirección de Internet citada en el punto 5.1 de la presente convocatoria de propuestas
	(½ dieta diaria × número de horas)/24 horas	
	El número de horas se calcula desde el comienzo hasta el final de la estancia en el lugar considerado	
Interpretación	1) Empleados: El coste de los empleados está incluido en el importe a tanto alzado máximo por este concepto que figura en la categoría «Gastos de personal»	No son necesarios justificantes
	2) Trabajadores por cuenta propia: Hasta un importe máximo de 600 EUR por día (IVA no incluido)	Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, las lenguas de partida y de llegada de la interpretación facilitada, las fechas en que se ha llevado a cabo el trabajo y el número de horas trabajadas
Traducción	1) Empleados: El coste de los empleados está incluido en el importe a tanto alzado máximo por este concepto que figura en la categoría «Gastos de personal»	No son necesarios justificantes
	2) Trabajadores por cuenta propia: Hasta un importe máximo de 45 EUR por página (IVA no incluido)	Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, las lenguas de partida y de llegada y el número de páginas traducidas

Categoría de gastos	Subvencionable	Justificantes exigidos
Honorarios de expertos y conferenciantes <sup>(2)</sup>	Hasta un importe máximo de 600 EUR por día (IVA no incluido)	Factura en la que figure al menos la denominación de la medida, el tipo de actividad realizada y las fechas en que se llevó a cabo.  Alojamiento, comidas y transporte: véanse estas categorías de gastos
Alquiler de salas de conferencias y de material	Nota: El alquiler de cabinas para la traducción simultánea está limitado a un importe máximo de 750 EUR diarios (IVA no incluido)	Factura que indique como mínimo la denominación de la medida, el tipo de equipo y las fechas en que se han alquilado las salas de conferencia y el equipo
Gastos de envío	Servicio postal o de mensajería para el envío de documentos relacionados con la medida (como invitaciones, etc.)	Factura detallada que indique como mínimo el título de los documentos y el número de documentos enviados

(1) Los gastos de viaje en clases distintas de la económica se considerarán subvencionables por un importe igual a la tarifa de la clase económica, siempre que se presente un certificado de la compañía de transporte que indique el nivel de esa tarifa.

(2) No serán subvencionables los gastos de autobús, metro, tranvía y taxi.

(3) No serán subvencionables los gastos de gasolina, aparcamiento, peajes o comidas. Tampoco lo serán los gastos de alquiler de vehículos.

(4) No se aceptarán notas de restaurante, de catering, de refrigerios, etc. Estos gastos están incluidos en la dieta diaria.

(5) No serán subvencionables los honorarios de expertos y conferenciantes de la función pública nacional, comunitaria o internacional ni los de los miembros y empleados de la organización beneficiaria de la subvención o de otra organización a ella asociada.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

### COMISIÓN

#### Anuncio de la próxima expiración de determinadas medidas antidumping

(2007/C 238/09)

1. La Comisión comunica que las medidas antidumping mencionadas más abajo, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación, expirarán en la fecha que figura en el cuadro que se recoge al final del presente anuncio, tal como establece el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, sobre defensa contra las importaciones objeto de dumping originarias de países no miembros de la Comunidad Europea (1).

#### 2. Procedimiento

Los productores comunitarios podrán presentar por escrito una solicitud de reconsideración que deberá aportar pruebas suficientes de que la expiración de las medidas podría dar lugar a una continuación o reaparición del dumping y del perjuicio.

En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas, los importadores y exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Comunidad podrán completar, refutar o comentar los elementos contenidos en la solicitud de reconsideración.

#### 3. Plazo

Con arreglo a lo antes citado, los productores comunitarios deberán remitir por escrito la solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (División H-1), J-79 5/16, B-1049 Bruselas (2), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha que figura en el cuadro.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Accesorios de tubería, de hierro o de acero	República Popular China Tailandia Taiwán	Derecho antidumping	Reglamento (CE) n° 964/2003 del Consejo (DO L 139 de 6.6.2003, p. 1) modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1496/2004 (DO L 275 de 25.8.2004, p. 1) y ampliado por lo que respecta a China a las importaciones procedentes de Indonesia mediante el Reglamento (CE) n° 2052/2004 del Consejo (DO L 355 de 1.12.2004, p. 4) y a las importaciones procedentes de Sri Lanka mediante el Reglamento (CE) n° 2053/2004 del Consejo (DO L 355 de 1.12.2004, p. 9) y a las importaciones procedentes de Filipinas mediante el Reglamento (CE) n° 655/2006 del Consejo (DO L 116 de 29.4.2006, p. 1)	7.6.2008

(1) DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

(2) Fax (32-2) 295 65 05.

**Anuncio de expiración de medidas antidumping**

(2007/C 238/10)

No habiéndose recibido ninguna solicitud de reconsideración debidamente justificada tras la publicación del anuncio de su inminente expiración <sup>(1)</sup>, la Comisión comunica que las medidas antidumping abajo mencionadas expirarán próximamente.

El presente anuncio se publica, con arreglo al apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>.

Producto	País(es) de origen o de exportación	Medida	Referencia	Fecha de expiración
Fibras sintéticas discontinuas de poliéster	Belarús	Derecho anti-dumping	Reglamento (CE) n° 1799/2002 del Consejo (DO L 274 de 11.10.2002, p. 1) extendido a los cables de filamentos de poliéster originarios de Belarús por el mismo Reglamento	12.10.2007

<sup>(1)</sup> DO C 16 de 24.1.2007, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN

#### **Notificación previa de una operación de concentración**

**(Asunto COMP/M.4935 — Petronas/Selenia)**

#### **Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 238/11)

1. El 2 de octubre de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Petroliam Nasional Berhad («Petronas», Malasia), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de la totalidad del grupo Selenia («Selenia», Italia) mediante la adquisición de sus acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - Petronas: operaciones de petróleo y gas,
  - Selenia: lubricantes para automóviles e industrias.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4935 — Petronas/Selenia a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

**AVISO**

El 10 de octubre de 2007 se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 238 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas — Primer suplemento de la vigesimosexta edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el «número de suscriptor» (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/...). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar, previo pago, este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase [http://publications.europa.eu/others/sales\\_agents\\_es.html](http://publications.europa.eu/others/sales_agents_es.html)).

Este Diario Oficial — al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E) — puede consultarse gratuitamente en el sitio Internet: <http://eur-lex.europa.eu>

---

**ORDEN DE PEDIDO**

**Oficina de Publicaciones Oficiales  
de las Comunidades Europeas**

Servicio de Suscripciones  
2, rue Mercier  
L-2985 Luxembourg  
Fax (352) 29 29-42752

Mi número de suscripción es el siguiente: O/.....

Les ruego me hagan llegar el (los) ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 238 A/2007**, al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos: .....

Dirección: .....

.....

Fecha: ..... Firma: .....